



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS Y
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la DELEGACIÓN de ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (DAIA), en adelante DAIA, representado en este acto por el Vicepresidente Primero Alberto Hammershlag, con domicilio en, PASTEUR 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en adelante la Defensoría, representado por el Dr. Emilio Alonso, DNI N° 32.478.031 conforme la autorización conferida por el Acta 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y modificatoria de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Comunicaciones y la Digitalización, con domicilio en Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos en adelante denominadas LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA - I

El objeto del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN es promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de la Defensoría con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA II

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN podrán asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de Información,
- Consultas técnicas,
- Capacitación de especialistas
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias,
- Otras formas de cooperación acordadas por “LAS PARTES”.

CLÁUSULA III

Las tareas que dará lugar el presente Convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, indicando como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de “LAS PARTES”, como así también su vigencia.-

CLÁUSULA IV

Será competencia de “LAS PARTES” garantizar y acompañar la implementación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.-

CLÁUSULA V

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre “LAS PARTES” entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años pudiendo ser rescindido, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

La denuncia del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.-

CLÁUSULA VI

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre “LAS PARTES” prevé la realización de diversas acciones a que oyentes y televidentes puedan presentar sus consultas, reclamos y denuncias con relación a las buenas prácticas en los medios de comunicación.-

CLÁUSULA VII

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente documento.

Para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, “LAS PARTES”, resuelven someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-



CLÁUSULA VIII

A todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas toda comunicación y notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo “LAS PARTES” se firma el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de noviembre de 2018.-

Emilio Jesús Alonso

Encargado de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL.

Alberto Hammershlag

Vicepresidente Primero
DELEGACIÓN de ASOCIACIONES ISRAELITAS
ARGENTINAS